

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3295/2014****RESUELVE CAUSA ROL 14135730/2014,  
EN CONTRA DE AEROLINEAS  
ARGENTINAS. ROL INTERNO 631.**

-, 17/ 11/ 2014

**VISTOS:**

Acta de Denuncia y Citación N° 6535 de fecha 03-11-2014 cursada a Aerolineas Argentinas, con domicilio en Roger de Flor N°2921, comuna de Las Condes, Región Metropolitana por los siguientes hechos: A su arribo la aeronave de la empresa Aerolineas Argentinas proveniente de Argentina, no presenta el tratamiento periódico vigente, incumpliendo con la Resolución N°1558 de 2007 se aplica tratamiento en tierra. Modificada por Resolución 1119/2014, de fecha 14 de febrero del 2014. ; lo dispuesto en la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007 modificada por la Resolución 1119/2014, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, de 1980; Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y, teniendo presente la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19.283.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que, a fojas 2, rola acta de denuncia y citación N° 6535 complementada por informe de fojas 3.
3. Que, a fojas 6 rolan descargos presentados por escrito por don Jorge Garrido Bursesse en representación de la denunciada que en síntesis expuso: Que dieron cumplimiento al procedimiento de desinsectación y con fecha 07-10-2014 procedieron a la desinsectación de la aeronave LV-CET, que lo anterior lo prueban con certificado de fecha 07-10-2014 emitido por don Alejandro Grebe, Jefe de Taller de Interiores de la compañía; que dicho certificado tenía vigencia hasta el día 06-11-2014; que por un error involuntario, el original de dicho certificado se les extravió dentro de la aeronave objeto de la fiscalización; que debido a ello el inspector no les pudo constatar el cumplimiento del procedimiento de desinsectación; que quieren hacer presente que en la misma fiscalización se pudo constatar el cumplimiento del procedimiento por parte de la aeronave matrículas LV-CPK Y LVCHR ; que con ello quiere comprobar que cumplen con la desinsectación.
4. Que la Resolución N°1558 de fecha 09-04-2007 dispone en su resuelvo 3ero: "Los operadores aéreos deberán emitir un Acta de Tratamiento Fitosanitario, **que debe ser presentada al Servicio al arribar la aeronave al país** y en la cual se especificará el número de registro de la aeronave, tipo de aeronave; el tratamiento aplicado, su fecha y lugar de aplicación o deberán consignar tales datos en el sitio de internet que mantiene el Servicio para estos efectos".
5. Que las alegaciones hechas por la denunciada permiten desvirtuar en parte los hechos descritos en las actas de denuncia y citación de fojas 2, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el resuelvo 3ero de la Resolución N° 1558, de 09 de abril de 2007 modificada por la Resolución 1119/2014 y al Decreto Ley N° 3557 sobre Protección Agrícola, toda vez que la denunciada no cumplió con la exhibición del certificado de desinsectación que deben portar todas la aeronaves que arriban al país, dando de esta forma cumplimiento a la normativa vigente.
6. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese al infractor Sr (a) Aerolínea Argentina S.A., una multa equivalente a 3 Unidades Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago.

2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Avda. Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Aerolíneas Argentinas S.A. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN**  
**METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

DBC/CWG

Distribución:

- Maria Eugenia Valdes Urrutia - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Juan Pablo Escobar Torrella - Jefe Unidad de Pasajeros Oficina Control Fronterizo AIAMB - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesorería Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Jorge Garrido Bursesse - Representante Legal Aerolíneas Argentinas S.A.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/55471984ed800a78b88e069fb821ca1f93ae7a3d>